283

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto ~~N~~. LEY..N°..14.155.-

"QUE ACUERDA AL CAPITAN DE BAJA DON ALFREDO PLA LA SUMA DE ₡ 150.- MENSUALES, EN CONCEPTO DE PENSION ESPECIAL".

Asunción, Junio 21 de 1946.-

CONSIDERANDO:

Nº 2.620.-

Que el Capitan de baja don Alfredo Plá ha tenido una destacada actuación durante la guerra del Chaco, como consta en su brillante Foja de Servicios, en mérito a lo cual el Superior Gobierno le ha conferido las condecoraciones "Cruz del Chaco" y "Cruz del Defensor";

Que el nombrado Oficial se halla actualmente imposibilitado para el trabajo, a consecuencia de afecciones contraídas en servicio de la Patria;

Que es deber del Superior Gobierno acudir en la medida de sus posibilidades, en ayuda de los que, en las horas difíciles de la guerra, defendieron con abnegación y sacrificio, el suelo patrio;

Que es de escricta justicia asignarle una suma en concepto de pensión especial, en consonancia con su jerarquía militar, que le permita sobrellevar con dignidad su actual estado de invalidez;

Por tanto, en mérito a las consideraciones precedentes, y oído el parecer del Excmo. Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Acuérdase la suma de ₡ 150.- (CIENTO CINCUENTA GUARANIES) mensuales, al Capitán de baja Don Alfredo Plá, en concepto de pensión especial.

Art. 2°.- Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3°.- Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Alfredo Pedro Pla F. C. Martínez Vera

MTE.